BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE







SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción			
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.			
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.			
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda			
3	• Abc	y por los proveedores.			
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de			
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.			
_	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según			
5	• Xyz	corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.			

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros			
1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm			
2	Fuente	Arial			
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)			
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)			
5	Tamaño de Letra	 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para los Notas al pie 			
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)			
7	Interlineado	Sencillo			
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0			
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto			

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

VINCIAL

Elaboradas en enero de 2019 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2024-MPD/CE PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE FORMAN PARTE DE LA ATENCIÓN ALIMENTARIA COMPLEMENTARIA A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS MODALIDADES DE COMEDORES POPULARES Y PERSONAS EN RIESGO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DURANTE EL AÑO 2025

¹ Se utilizarán estas Bases quando se trate de la contratación de bienes con entrega periodica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.







SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)







CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor schronagon sobre la normaliva de firmas y certificados digitales ingresar as https://www.indecopi.gob.pe.web/firmas-digitales/firmar-yr-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.





Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.







CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante







- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantia se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.



De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quipce (15) días, bajo responsabilidad del

funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.







SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

RUC N° : 20154547097

Domicilio legal : JR. TACNA NRO. 475 SAN MARTIN - EL DORADO - SAN JOSE

DE SISA

Teléfono: : [......]

Correo electrónico: : logistica@munieldorado.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE FORMAN PARTE DE LA ATENCIÓN ALIMENTARIA COMPLEMENTARIA A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS MODALIDADES DE COMEDORES POPULARES Y PERSONAS EN RIESGO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DURANTE EL AÑO 2025

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos de selección según relación de ítems o por paquete consignar el detalle del objeto de estos.
- En caso de proyectos de inversión, se debe consignar el bien materia de la convocatoria, y no la denominación del proyecto.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02-022-2024-MPD/GAFyF de fecha 13 de diciembre del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo determinado según cronograma estipulado en el requerimiento del área usuaria, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

	CRO	NOGRAMA DE ENTE	REGA		
Lugar de Entrega	Entrega	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Fecha
	1°	Amer Bilada augusian	1-11	3,071.10	02/01/2025 al 20/01/202
	2°	Arroz Pilado superior	kilogramo	3,071.10	01/04/2025 al 08/04/202
		TOTAL	1,555	6,142.20	
	Entrega	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Fecha
	1°			3,758.40	02/01/2025 al 20/01/202
	2°	A F		3,758.40	01/04/2025 al 08/04/202
	3°	Arroz Fortificado	kilogramo	3,758.40	01/07/2025 al 08/07/202
	4°			3,758.40	01/10/2025 al 08/10/202
		TOTAL		15,033.60	
	Entrega	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Fecha
En el Almacén De La Gerencia De	1°		kilogramo	392.50	02/01/2025 al 20/01/202
esarrollo Social, sito en el Jr. Grau N° B, Distrito De San José De Sisa. Horario	2°	Frijol panamito		392.50	01/04/2025 al 08/04/202
e recepción de los bienes es de 8:00 a	3°			392.50	01/07/2025 al 08/07/202
3:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas, la unicipalidad no está obligada a recibir los	4°			392.50	01/10/2025 al 08/10/202
bienes fuera del horario establecido.	TOTAL		1,570.00		
	Entrega	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Fecha
	1°			392.50	02/01/2025 al 20/01/202
	2°	Frijol castilla		392.50	01/04/2025 al 08/04/202
	3°	Frijoi castilla	kilogramo	392.50	01/07/2025 al 08/07/202
	4°			392.50	01/10/2025 al 08/10/202
		TOTAL		1,570.00	
CHANGE OF	Entrega	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Fecha
3	1°			392.50	02/01/2025 al 20/01/2025
TOENTE &	200 NOV	Frijol lenteja	kilogramo	392.50	01/04/2025 al 08/04/2029
G Seriamina	100 V	P. 181	3/ KB	392.50	01/07/2025 al 08/07/2025

4°			392.50	01/10/2025 al 08/10/2025
1 355	TOTAL		1,570.00	
Entrega	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Fecha
1°			258.00	02/01/2025 al 20/01/2025
2°	Aceite vegetal Botella	11	258.00	01/04/2025 al 08/04/2025
3°	900 ml	Unidad	258.00	01/07/2025 al 08/07/2025
4°	4°		258.00	01/10/2025 al 08/10/2025
	TOTAL		1,032.00	
Entrega	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Fecha
1°			5.00	02/01/2025 al 20/01/2025
2°	Aceite vegetal Botella		5.00	01/04/2025 al 08/04/2025
3°	450 ml	Unidad	5.00	01/07/2025 al 08/07/2025
4°			5.00	01/10/2025 al 08/10/2025
	TOTAL	Time 15	20.00	
Entrega	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Fecha
1°	411-1-		1,441.00	02/01/2025 al 20/01/2025
2°	Aceite vegetal Botella	1	1,441.00	01/04/2025 al 08/04/2025
3°	200 ml	Unidad	1,441.00	01/07/2025 al 08/07/2025
4°			1,441.00	01/10/2025 al 08/10/2025
	TOTAL		5,764.00	
Entrega	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Fecha
1°		kilogramo	1,441.00	02/01/2025 al 20/01/2025
2°			1,441.00	01/04/2025 al 08/04/2025
3°	Pollo Vivo		1,441.00	01/07/2025 al 08/07/2025
4°			1,441.00	01/10/2025 al 08/10/2025
3 1	TOTAL		5,764.00	
Entrega	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Fecha
1°			3,051.00	02/01/2025 al 20/01/2025
2°	Conserva de Pescado		3,051.00	01/04/2025 al 08/04/2025
3°	en Aceite Vegetal x 170gr	unidad	3,051.00	01/07/2025 al 08/07/2025
4°	ŭ		3,051.00	01/10/2025 al 08/10/2025
	TOTAL		12,204.00	
Entrega	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Fecha
1°			526.00	02/01/2025 al 20/01/2025
2°			526.00	01/04/2025 al 08/04/2025
3°	fideo (paq. X 0.450 gr)	unidad	526.00	01/07/2025 al 08/07/2025
4°			526.00	01/10/2025 al 08/10/2025
	TOTAL		2,104.00	
Entrega	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Fecha
1°	Leche Evaporada	,,t.d1	273.00	02/01/2025 al 20/01/2025
200	Entera Lata de 390 gr	unidad	273.00	01/04/2025 al 08/04/2025



	3°			273.00	01/07/2025 al 08/07/2025
	4°			273.00	01/10/2025 al 08/10/2025
		TOTAL		1,092.00	
	Entrega	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Fecha
	1°	Leche Evaporada Entera Lata de 170 gr		3,051.00	02/01/2025 al 20/01/2025
	2°			3,051.00	01/04/2025 al 08/04/2025
	3°		unidad	3,051.00	01/07/2025 at 08/07/2025
	4°			3,051.00	01/10/2025 al 08/10/2025
		TOTAL		12,204.00	

Pollo Vivo						
Lugar de Entrega	02/01/2025 al 20/01/2025	01/04/2025 al 08/04/2025	01/07/2025 al 08/07/2025	01/10/2025 al 08/10/2025		
Comedores Populares (puestos en almacén de los centros de atención)	Enero	Abril	Julio	Octubre		
Comedor Popular Santa Cruz	105.00	105.00	105.00	105.00		
Comedor Popular Nauta	105.00	105.00	105.00	105.00		
Comedor Popular Las Palmeras	105.00	105.00	105.00	105.00		
Comedor Popular Barrio El Sol	105.00	105.00	105.00	105.00		
Comedor Popular Elena Valles Marichi	105.00	105.00	105.00	105.00		
Comedor Popular Micaela Bastidas	262.50	262.50	262.50	262.50		
Comedor Popular Barranquita	139.13	139.13	139.13	139.13		
TOTAL	926.63	926.63	926.63	926.63		

Importante para la Entidad

El cronograma debe señalar la periodicidad de las entregas, de acuerdo al objeto de la convocatoria (por ejemplo, puede establecerse fechas fijas, semanales, quincenales o mensuales).

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 10.00 DIEZ Y 00/100 SOLES en CAJA DE LA ENTIDAD.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nº 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.







CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

³ La omisión del indice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plata orma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.goblernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, consignar el siguiente literal:

e) [CONSIGNAR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE EL POSTOR DEBE PRESENTAR TALES COMO AUTORIZACIONES DEL PRODUCTO, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS O SIMILARES⁵] para acreditar [DETALLAR QUÉ CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN SER ACREDITADAS POR EL POSTOR].

La Entidad debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida. En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.

Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

Cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras, deberá precisar lo siguiente: (i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanísmos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras.

No corresponde exigir la presentación de muestras cuando su excesivo costo afecte la libre concurrencia de proveedores.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)⁷
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- h) El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA]. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Por ejemplo, en el caso de medicamentos aquellas autorizaciones relacionadas al producto, como el Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto, el Certificado de Análisis, entre otros.

⁶ Las muestras se presentan el mismo día programado en el calendario para la presentación de ofertas. Al consignar el horario debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a 8 (ocho) horas.

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).

Importante para la Entidad

- En caso el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, considere evaluar otros factores además del precio, debe incluir el siguiente literal:
 - c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:
 - d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7).

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Importante para la Entidad

Dicho decumento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previste en el artículo 91 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2024-MPD/CE – PRIMERA CONVOCATORIA

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹º y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹ (**Anexo N° 11**).
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹².
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹³.

12 Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

13 Incluir solo en caso de contrataciones por paquete





⁹ En caso de transferencia interbancaria.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal:

 k) [DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL CONVOCADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto





el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [INDICAR LUGAR Y DIRECCIÓN EXACTA DONDE DEBE DIRIGIRSE EL POSTOR GANADOR].

Importante para la Entidad

 En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de compra, debe sustituirse por esta disposición:

"El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [INDICAR LUGAR Y DIRECCIÓN EXACTA DONDE DEBE DIRIGIRSE EL POSTOR GANADOR]."

 En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

Incorporar a las bases o eliminar según corresponda.

Importante para la Entidad

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega de adelantos:

2.6. ADELANTOS¹⁵

"La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁶ mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]siguientes a la presentación de la solicitud del contratista".

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en [CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS].

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del [REGISTRAR LA DENOMINACIÓN DEL ÁREA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES].
- Informe del funcionario responsable del [REGISTRAR LA DENOMINACIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE DE OTORGAR LA CONFORMIDAD] emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

¹⁵ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la festa prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2024-MPD/CE – PRIMERA CONVOCATORIA

Comprobante de pago.

- [CONSIGNAR OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A SER PRESENTADA PARA EL PAGO ÚNICO O LOS PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA],

Dicha documentación se debe presentar en [CONSIGNAR MESA DE PARTES O LA DEPENDENCIA ESPECÍFICA DE LA ENTIDAD DONDE SE DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN], sito en [CONSIGNAR LA DIRECCIÓN EXACTA].

Importante para la Entidad

Esta disposición sólo deberá ser incluida en el caso de ejecución periódica o continuada de bienes, cuando la Entidad considere el reajuste de los pagos, según lo establecido en el expediente de contratación.

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

[[DE SER EL CASO, CONSIGNAR EL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 38.1 DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.







CAPÍTULO III REQUERIMIENTO









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

040-2024

San José De Sisa 26 de noviembre de 2024.

Orga no y /o Unidad Orga nica:

Denominación de la

Contratación:

Programa De Complementación Alimentaria

Adquisición de productos alimenticios que forman parte de la atención alimentaria complementaria a favor de los beneficiarios de las modalidades de comedores populares y personas en riesgo del programa de complementación alimentaria durante el año 2025.

Sub

FINA LIDAD PUBLICA

requiere la contratación del suministro de (bienes), para atender a los beneficiarios en las diferentes no dalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA en el marco del convenio entre el ministerio de desarrollo e inclusión social y la municipalidad provincial de el dorado, para el desarrollo de las actividades, de seguridad alimentaria a nivel de la provincia de el dorado, la misma que garantizará el cump limiento de las metas y objetivos institucionales en beneficio de la población.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Proveer a los usuarios del PCA con la totalidad de los componentes de la canasta de alimentos, contribuir con su alimentacióny mejorar su estado nutricional.

CA RACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Municipalidad Provincial De El Dorado, requiere la adquisición de los productos de acuerdo al siduiente detalle:

item	PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	COMEDORES POPULARES	PERSONAS EN RIESGO	TOTAL
1	Arroz Superior	Kg	6,142.20		6,142.20
	Arroz Fortificado	Kg		15,033.60	15,033.60
	Frijol Panamito	Kg	706.00	864.00	1,570.00
	Frijol Castilla	Kg	706.00	864.00	1,570.00
	Frijol lenteja	Kg	706.00	864.00	1,570.00
	Aceite Vegetal 900 ml	Unidad	1,032.00		1,032.00
PAQUETE	Aceite Vegetal 450 ml	Unidad	20.00		20.00
IMGOLIL	Aceite Vegetal 200 ml	Unidad	4.00	5,760.00	5,764.00
	Conserva De Pescado x 170 gr	Latas		12,204.00	12,204.00
	Pollo Vivo	Kg	3,706.50		3,706.50
	Fideo paquete x 450 gr	Paquete	952.00	1,152.00	2,104.00
1	Leche evaporada de 390 gr	Unidad	1,092.00		1,092.00
2	Leche evaporada de 170 gr	Unidad		12,204.00	12,204.00

Denominación técnica: Arroz Fortificado.

Deberá cumplir con los siguientes: según la resolución ministerial N° 564-2022-MINSA

Ficha de Homologación







FICHA DE HOMOLOGACIÓN



Código del CUBSO

5022110800373432

Denominación del requerimiento

: Arroz fortificado grado extra

Denominación técnica

: Arroz fortificado con vitaminas y minerales, grado extra.

Unidad de medida

: 200 g, 250 g, 500 g, 750 g, 1 kg y 5 kg

Resumen

Arroz blanco (pilado) de la variedad *Oryza sativa* L. inocuo y adecuado para el consumo humano, del cual se ha eliminado, parcial o totalmente por elaboración, el salvado y el germen; y ha sido mezclado con el grano símil o fortificante que contiene las vitaminas y minerales, obtenidos por extrusión en tibio o caliente. Para el proceso de mezcla se considera el arroz pilado

de grado extra.

No aplica al arroz integral, sancochado/precocido y

arroz gourmet.

II.- DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

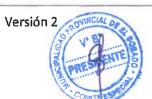
.1. Características y especificaciones

Del bien:

N°

14	Características	Especificación	Referencia
1	Organolépticas		
1.1	Olor	Exento de olores extraños	NTP 205.011:2021 ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos. 3ª edición, apartado 5.1.2
1.2	Sabor	Exento de sabores extraños	NTP 205.011:2021 ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos. 3ª edición, apartado 5.1.2
1.3	Impurezas	Exento de impurezas, incluidos los insectos muertos.	NTP 205.011:2021 ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos. 3ª edición, apartado 5.1.3
2	Fisicoguímicas		
2.1	Contenido de humedad	Máximo 14%	NTP 205.011:2021 ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos. 3ª edición, apartado 5.2.5
3	Sanidad y aspecto		
3:1	Granos rojos	0,0%	NTP 205.011:2021 ARROZ.
3.2	Granos tizosos		Arroz elaborado. Requisitos.
3.2.1	Tizosos totales	2%	3ª edición. Tabla 2. Grados del
3.2.2	Tizosos parciales	5%	arroz (tolerancias).
3.3	Granos dañados	0,0%	









3.4	Mezcla varietal contrastante	2,5%		
3.5	Granos quebrados	5%		
3.6	Granos inmaduros	0,00%		
3.7	Materia extraña (Véase nota 1)	0,15%		
4	Microbiológicos		1	
4.1	Límite de Mohos	Véase la tabla N° 1	Resolución Ministerial N° 59 2008-MINSA que apruel NTS N° 071-MINSA/DIGES V-01 "Norma Sanitaria que establece los Criterio Microbiológicos de Calida Sanitaria e Inocuidad para la Alimentos y Bebidas de Consumo Humano", apartad 6.2. Criterio V.1. Grand secos.	
5	Contaminantes			
5.1	Cadmio Arsénico Plomo	Niveles máximos: 0,4 mg/kg 0,2 mg/kg 0,2 mg/kg	NTP 205.011:2021 ARRO Arroz elaborado. Requisito 3ª edición, apartado 7. Codex Stan CXS- 193-199 (Rev.2019) Norma Genero para los contaminantes toxinas en los alimento (paginas 53, 55 y 60)	
5.2	Plaguicidas	Niveles máximos permitidos, véase el anexo de LMR de la NTS No. 128-MINSA	Resolución Ministerial 1006-2016/MINSA q aprueba NTS № 12 MINSA/2016/DIGESA "Non Sanitaria que establece l Límites Máximos de Residu (LMR) de plaguicidas de u agrícola en alimentos pa consumo humano"	
6	Nutricionales (Véas	e Nota 2).		
6.1	Vitamina A, Palmitato de vitamina A	Mín. 800 UI (Véase Nota 3).	Establecido por el Ministerio de Salud	
6.2	Tiamina (B1), Tiamina mononitrato	Mín. 0,35 mg (Véase Nota 3).	Establecido por el Ministe de Salud	
6.3	Niacina (B3), Niacinamida	Min. 4,0 mg (Véase Nota 3).	Establecido por el Ministe de Salud	
6.4	Piridoxina (B6), Clorhidrato piridoxina	Mín. 0,36 mg (Véase Nota 3)	Establecido por el Ministe de Salud.	
6.5	Folato (B9), Ácido fólico	Mín. 120 ug (Véase Nota 3).	Establecido por el Ministe de Salud	
6.6	Cianocobalamina (B12)	Min. 0,64 ug (Véase Nota 3).	Establecido por el Ministe de Salud	
6.7	Vitamina D, Vitamina D3	Mín. 1,4 ug (Véase Nota 3).	Establecido por el Ministe de Salud	

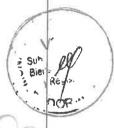
Versión 2













-	1		
6.8	Vitamina E, Tocoferol acetato	Mín. 3,1 mg ET (Véase Nota 3).	Establecido por el Ministerio de Salud
6.9	Hierro, Pirofosfato de hierro micronizado	Mín. 4,2 mg (Véase Nota 3).	Establecido por el Ministerio de Salud
6.10	Zinc, Óxido de zinc	Mín. 3,2 mg (Véase Nota 3).	Establecido por el Ministerio de Salud
7.	Presencia de Grano símil (%) en producto final o mezcla total	Mín. 2 % (Véase Nota 4)	Establecido por el Ministerio de Salud
8	Vigencia del bien	La vigencia mínima del arroz fortificado grado extra deberá ser de doce meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad, para el caso de entregas sucesivas de bienes de un mismo lote, podrán aceptarse con una vigencia mínima de nueve meses. Excepcionalmente, la entidad puede precisar en la formulación del requerimiento, una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, en función del estudio de mercado y de la evaluación efectuada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación. (Véase Nota 5)	Establecido por el Ministerio de Salud

Las fuentes de vitaminas y minerales serán de grado alimentario, de alta biodisponibilidad, y que no modifiquen las características organolépticas del arroz.

Tabla Nº 1: En la siguiente tabla se precisa el criterio microbiológico de calidad sanitaria e inocuidad para el arroz fortificado indicado en la denominación del bien:

Agente microbiano	Catanonia	Clase	1		Lim	ite por g
Agente inicioniano	Categoría	Clase	п	6	m	M
Mohos	2	3	5	2	104	105

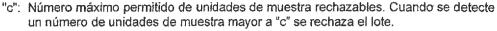
Donde

"n": Número de unidades de muestra requeridas para realizar el análisis, que se eligen separada e independientemente, de acuerdo con normas nacionales o internacionales referidas a alimentos y bebidas apropiadas para fines microbiológicos.









"m": Límite microbiológico que separa la calidad aceptable de la rechazable. En general, un valor igual o menor a "m", representa un producto aceptable y los valores superiores a "m" indican lotes rechazables.

"M": Los valores de recuentos microbianos superiores a "M" son inaceptables, el alimento representa un riesgo para la salud.

Nota 1: Se considera solo materia orgánica. No se permitirá la presencia de materias extrañas inorgánicas.

Nota 2: Las especificaciones de las vitaminas y minerales son cantidades mínimas en 100 gramos de arroz fortificado crudo.

Nota 3: Estas especificaciones han sido calculadas considerando cubrir entre 30 y 40% de los requerimientos nutricionales establecidos para mujeres en edad fértil, según FAO/OMS

Nota 4: El grano símil o fortificante debe mezclarse de manera homogénea con el arroz pilado en la proporción declarada por el fabricante, por ejemplo, si se declara que es al 2%, la proporción debería ser 2 g de grano símil + 98 g de arroz pilado=100 g arroz fortificado. Para todas las concentraciones el coeficiente de variación no debe ser mayor al 14% a fin de que la mezcla del grano símil o fortificante en el arroz fortificado sea homogénea.

Nota 5. El fabricante debe garantizar la presencia de los micronutrientes en las cantidades establecidas durante la vigencia mínima del arroz fortificado grado extra durante la ejecución contractual. En relación con los términos: vigencia del bien se refiere a la fecha de caducidad del producto (NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS CXS 1-1985 Adoptada en 1985. Enmendada en 1991, 1999, 2001, 2003, 2005, 2008 y 2010. Revisada en 2018), y vida útil está referido al tiempo de vida esperado de acuerdo al proceso de producción y es establecido por el fabricante.

2.1.2. Etiquetado y/o Rotulado

Información mínima requerida durante la ejecución contractual. Asimismo, es potestad de las entidades contratantes establecer los medios de verificación respecto a la información de etiquetado/rotulado, de acuerdo con sus procedimientos internos establecidos.

2.1.2.1. Envase primario

La información mínima que debe contener el rotulado del producto es:

- Nombre del producto: "Arroz fortificado grado extra".
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto.
- Información nutricional.
- Porcentaje de grano símil.
- Peso neto del producto envasado (en gramos o kilogramos).
- Nombre y dirección del fabricante de arroz fortificado.
- Nombre, razón social y dirección del importador, cuando corresponda.
 Nombre y dirección del envasador y/o distribuidor, cuando corresponda.
- Código o clave del lote o código de barras.
- Fecha de vencimiento.
- Número del Registro Sanitario.
- Condiciones de conservación.
- Recomendaciones de uso y/o preparación.







Versión 2







Página 4 de 9



El rótulo deberá estar consignado en el envase de presentación unitaria, con caracteres de tamaño legible, en forma completa y clara. Deberá utilizarse tinta indeleble de uso alimentario, la que no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento ni manipuleo. No se permitirá el uso de etiquetas autoadhesivos para ninguna información del rotulado ni tampoco rotulados manuales.

El etiquetado del arroz fortificado se ajustará a lo estipulado en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA y sus modificatorias vigentes; en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª edición y en la NTP 209.652:2017 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado Nutricional. 3ª Edición.

2.1.3. Envase, empaque y/o embalaje

Información requerida durante la ejecución contractual. Asimismo, es potestad de las entidades contratantes establecer los medios de verificación respecto a la información de envase, empaque y/o embalaje, de acuerdo con sus procedimientos internos establecidos.

2.1.3.1. Envase primario

El arroz fortificado debe estar envasado en bolsas de polietileno o polipropileno o polipropileno biorientado (BOPP) de primer uso, cumpliendo lo establecido en la NTP 399.163-1:2017 + NTP 399.163-1:2017/CT1:2018. ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos, 3ra. Edición y su Corrigenda Técnica_

.3.2. Envase secundario o embalaje

Los envases deben ser fabricados con materiales que sean inocuos y apropiados para el uso al que se destinan. No deberán trasmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables.

2.2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN

2.2.1 De la recepción

2.2.1.1 Verificación documentaria

El contratista, en el momento de entrega de los bienes en el punto de destino, debe entregar los documentos indicados en la Tabla N° 2, los cuales deben estar vigentes a la fecha de recepción.



CONTRACTOR OF STATE O

DOCUMENTO

Copia simple del certificado de Registro Sanitario de Alimentos de Consumo Humano y anotaciones, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, presentación, tipo de envase y peso neto por envase, vigente durante el periodo de atención.

Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por DIGESA, según Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, para la línea de proceso productivo del producto ofertado. Para el caso de las micro y pequeña empresa (MYPE) deben presentar copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga la Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) del establecimiento involucrado en el proceso productivo del arroz fortificado, según lo establecido en los artículos 1 (modificado con artículo 58) y 2 (modificado con artículo 58-

Versión 2







Página 5 de 9







B) y las disposiciones complementarias del Decreto Supremo N° 004-2014-SA "Modifican e incorporan algunos artículos del reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-98-SA". Para el caso de "arroz fortificado importado" deberá cumplir con los requisitos establecidos por la DIGESA como autoridad competente en la materia.

Declaración Jurada firmada por el contratista indicando el cumplimiento de los requisitos de transporte y almacenamiento.

Declaración Jurada de compromiso de canje y/o reposición por defectos o vicios ocultos, aplica durante el plazo de la vigencia ofertada, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad. Los bienes a ingresar en el canje tendrán una vigencia igual o mayor a la vigencia ofertada

Certificado o Informe de Inspección del lote à entregar del arroz fortificado grado extra, con el símbolo de acreditación emitido por el INACAL.

Copia simple de la ficha técnica del grano símil o fortificante, sea de procedencia nacional o extranjera, expedida por el fabricante y el o los informes de ensayo que acrediten los micronutrientes establecidos en la ficha de homologación.

Certificado de análisis o informe de ensayo del lote a entregar con las características organolépticas, fisicoquímicas, de sanidad y aspecto, microbiológicas y nutricionales, citadas en el punto 2.1.1. y métodos de ensayo referidos en el 2.2.3., emitidos por laboratorio(s) con método(s) acreditado(s) por la Dirección de Acreditación del INACAL o en ausencia de estos a nivel nacional, por laboratorio(s) extranjero(s) con método(s)acreditado(s) por un Organismo de Acreditación internacional que sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MRA) del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).

En el caso de no contar con métodos acreditados para las características nutricionales (vitaminas y minerales), considerar métodos de ensayo normalizados (AOAC,ISO,AACC, entre otros) o métodos de ensayo validados, para la matriz de arroz y/o cereales_:

Nota 6. Para los documentos emitidos en el extranjero cuyo contenido se encuentre en idioma diferente al español, podrá presentar la traducción simple de la documentación de origen.

2.2.2 Condiciones de almacenamiento y transporte

El producto final debe ser almacenado en un lugar fresco y ventilado.

Las condiciones de almacenamiento y transporte del arroz fortificado deben ser durante todo el proceso de ejecución contractual y deben ser tales que, al ser manipulado en condiciones apropiadas, este conserve las características del producto y sus niveles de fortificación.

El proveedor deberá cumplir con lo establecido en la NTS Nº 114-MINSA/DIGESA-V.01. Norma Sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano, aprobada con Resolución Ministerial Nº 066-2015/MINSA, para las condiciones de almacenamiento del arroz fortificado.

Con relación al transporte del arroz fortificado grado extra, el vehículo que transporta el bien debe estar acondicionado y provisto de medios suficientes para proteger el producto de los efectos del calor, humedad y de cualquier otro efecto indeseable o contaminante, debiendo ajustarse a lo señalado en los artículos 75 al 77 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA y sus modificatorias vigentes.









Página 6 de 9

Tanto para el almacenamiento y el transporte del arroz fortificado corresponde su verificación a la autoridad sanitaria.

2.2.3 Métodos de ensayos

Considerar las siguientes metodologías para la evaluación de la conformidad de los lotes de arroz fortificado.

	Requisito	Apartado / numeral	Referencia normativa
ACL TO SCIENT	Contenido de Humedad	Determinación del contenido de humedad. Numeral 7: Reactivos y materiales Numeral 8: Preparación de la muestra de ensayo, Numeral 9: Procedimiento. Numeral 10: Expresión de resultados de humedad	NTP 205.002:2021 CEREALES Y LEGUMBRES. Determinación del contenido de humedad. Método de rutina. 2ª Edición.
Churche	Sanidad y Aspecto	Análisis físico. Numeral 5 Método de ensayo Numeral 6: Inspección y recepción Numeral 7: Preparación de la muestra Numeral 8: Procedimiento Numeral 9: Informe de ensayo	NTP 205.029:1982 (revisada el 2016) CEREALES Y MENESTRAS Análisis físicos.1a Edición.
	Mohos	Todo el documento.	ISO 21527-2:2008 Microbiology of food and animal feeding stuffs — Horizontal method for the enumeration of yeasts and moulds — Part 2: Colony count technique in products with water activity less than or equal to 0,95

2.2.4 Vigilancia y control

El Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud-Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN), realizará la vigilancia, monitoreo y supervisión del arroz fortificado a nivel de instituciones educativas y/o servicios de alimentación y/o centros de expendio, en el marco de funciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1504.

- La vigilancia de la fortificación será realizada por el CENAN a través de la evaluación cualitativa de la fracción de masa de arroz fortificante en relación con la masa de arroz total expresado en porcentaje.
- La verificación cuantitativa de las características nutricionales (vitaminas y minerales) en el producto final, se realizará por el CENAN a través de ensayos de laboratorio acreditados ante Organismos de Acreditación nacionales o internacionales. El CENAN determinará las vitaminas y minerales del numeral

Versión 2







2.1.1. a ser evaluados. En caso de no contar con métodos acreditados se considerará métodos de ensayo normalizados (AOAC, ISO, AACC entre otros) o métodos de ensayo validados, para la matriz de arroz y/o cereales.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De la Selección

PALID

b Geral

DAD PA

Documentos de presentación obligatoria

3.1.1 Documentos para la admisión de la oferta (Véase Nota 7)

Además de la Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor debe presentar copias simples de los siguientes documentos:

3.1.1.1 Copia simple de la ficha técnica del grano símil o fortificante, sea de procedencia nacional o extranjera, expedida por el fabricante.

1.1.2 Copia simple del informe de ensayo de todas las características nutricionales señaladas en el numeral 2.1.1 (Vitaminas y minerales), con símbolo de acreditación u otra denominación equivalente del grano símil o fortificante, realizado por un laboratorio con método acreditado por la Dirección de Acreditación del INACAL, u otro laboratorio extranjero con método acreditado por Organismo de Acreditación miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Internacional Laboratory Acreditation Cooperation (ILAC), dónde a través de los resultados, se demuestre que el producto cumple con la fortificación establecida en la Ficha de Homologación.

3.1.1.3 Copia simple del certificado de Registro Sanitario del arroz fortificado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria- DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, presentación, tipo de envase y peso neto por envase,

de acuerdo con la normatividad vigente.

3.1.1.4 Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por DIGESA, según Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, para la línea de proceso productivo del arroz ofertado. Para el caso de las micro y pequeña empresa (MYPE) debe contar con la copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga la Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) del establecimiento involucrado en el proceso productivo del arroz fortificado, según lo establecido en los artículos 1 (modificado con artículo 58) y 2 (modificado con artículo 58-B) y las disposiciones complementarias del Decreto Supremo N°004-2014-SA "Modifican e incorporan algunos artículos del reglamento sanitario de alimentos y bebidas, aprobado con Decreto Supremo N°007-98.SA". Para el caso de "arroz fortificado importado" deberá cumplir con los requisitos establecidos por la DIGESA como autoridad competente en la materia.

3.1.1.5 Copia simple del certificado de productor agropecuario, otorgado por MIDAGRI o sus sedes desconcentradas a nivel nacional al productor de arroz como materia prima (Decreto Supremo Nº 015-2016-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley

Nº30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar y crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar), este requisito es

aplicable al productor nacional.

3.1.1.6 Certificado de análisis o informe de ensayo, del producto final, con las características organolépticas, fisicoquímicas, de sanidad y aspecto, microbiológicas y nutricionales, citadas en el punto 2.1.1., emitidos por laboratorio(s) con método(s) acreditado(s) por la Dirección de Acreditación del INACAL o en ausencia de estos por laboratorio (s) extranjero-(s) con método(s) acreditado(s) por Organismo(s) de Acreditación que sean miembro(s) firmante(s) del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o sean miembro(s) firmante(s) del Acuerdo

Versión 2







Página 8 de 9



de Reconocimiento Mutuo (MRA) del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC). En caso de no contar con métodos acreditados para las características nutricionales (vitaminas y minerales) considerar métodos de ensayo normalizados (AOAC, ISO, AACC, entre otros) o métodos de ensayo validados para la matriz arroz y/o cereales.

Nota 7. Para los documentos emitidos en el extranjero cuyo contenido se encuentre en idioma diferente al español, podrá presentar la traducción simple de la documentación de origen. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

IV. ANEXOS

4.1. Características del grano símil o fortificante

Sub Self including Registro

Definiciones:

- Grano símil o fortificante: es el grano elaborado a partir de una mezcla de harina de arroz y premezcla de micronutrientes seleccionados para la fortificación o enriquecimiento, a través de la tecnología de extrusión ya sea tibia o caliente.
- Micronutrientes: Son las vitaminas y minerales incorporados a través del grano símil para fortificar el arroz.

Características del grano símil o fortificante:

Las fuentes de vitaminas y minerales serán de grado alimentario y de alta biodisponibilidad, que no modifiquen las características organolépticas del arroz.

La calidad de los micronutrientes a utilizarse en la fortificación del arroz debe cumplir con las específicaciones técnicas establecidas en el Codex Alimentarius Commission, en el Food Chemical Codex (FCC) y otras normas vigentes.

FI proceso para la obtención del grano símil es la combinación de agua y una mezcla fortificada (vitaminas y minerales establecidas en el cuadro de las características nutricionales), con harina de arroz que está hecha de la molienda de granos de arroz no contaminados para formar una masa. Esta masa pasa por un proceso de extrusión tibia (T° 60-80°C) o caliente (T° 80°C–110°C), produciendo granos fortificados, visualmente similares a un grano de arroz no fortificado.

El grano símil debe mezclarse de manera homogénea con el arroz pilado en la proporción declarada por el fabricante; por ejemplo, si se declara que es al 2%, la proporción debería ser 2 g de grano símil + 98 g arroz pilado_=_100 g arroz fortificado. Para todas las concentraciones, el coeficiente de variación no debe ser mayor al 14% a fin de que la mezcla del grano símil o fortificante en el arroz fortificado sea homogénea.

El grano símil o fortificante sea de procedencia nacional o extranjera debe contar con la ficha técnica expedida por el fabricante y el o los informes de ensayo que acrediten los micronutrientes establecidos en la ficha de homologación, documentación que será presentada durante la etapa de presentación de propuestas y en la contractual.





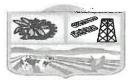








Página 9 de 9



¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

Denominación técnica: Arroz Pilado Superior.

Tipo de alimentos: No Perecible

Grupo de alimentos: Cereales en Grano

Becripción general: Es el arroz descascarado del que se ha eliminado parcial o totalmente por elaboración, el salvado y el germen, conocido como arroz elaborado o arroz blanco (arroz descascarado y arroz pilado).

Características Organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Color	Blanco	NTP
Olor	Exento de olores extraños	205.011:2021
Aspecto	Exento de ñelén, polvillo y materia extraña. Exento de suciedad (impurezas de origen animal, incluido insectos vivos, muertos o cualesquiera de sus estados fisiológicos), de granos mohosos, germinados o sucios	ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos

Características Físico Químicas

Característica		Especif	Referencia	
Contenido de humedad (%)		Máximo 14		
Clase de grano		Mediano: De 6,2 mm o más, pero menos de 6,6 mm Largo: De 6,6 mm o más		
Name	Oi-l	Superior	Extra	
Nombre Comercial		(Tolerancia máx.)	(Tolerancia máx.)	NTP
Grado		2	1	205.011:2021
Granos Rojos (%)		0,5	0,0	ARROZ.
Granos	Tizosos totales	4	2	Arroz elaborado
	Tizosos parciales	10	5	Requisito.
Granos Daña	tos (%)	0,5	0,0	
Mezcla varietal contrastante (%)		5,0	2,5	
Materia extraña (*) (%)		0,25	0,15	
Granos quebrados (%)		15	5	
Granos inmad	luros (%)	0,05	0,0	

^(*) Se considera sólo materia orgánica. No se permitirá la presencia de materia extraña inorgánica.

Requisito	ruisito Especificación		Referencia
	Cadmio (mg/kg)	Máximo 0,4	CODEX STAN 193-1995.
Metales pesados	Arsénico (mg/kg)	Máximo 0,2	Revisión 2009. Enmienda 2019. "Norma General para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos"

Características Microbiológicas

Agente					Límite po	org
microbiano	Categoría	Clase	n	С	m	M
Mohos	2	3	5	2	10 ⁴	105

Fuente: R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio V.1. Granos secos.









Sub Ge

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

Denominación técnica: Leguminosas (frijol panamito, Castilla, lenteja)

Tipo de alimentos: No Perecible Grupo de alimentos: Hortalizas

Descripción general: Es la leguminosa (Leguminosas (frijol panamito, frijol Castilla, Frijol Lenteja) madura

y seca.
Las leguminosas no deben superar los límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas de uso agrícola con la normativa vinente.

Características Organolépticas

Característica	Especificación		
Sabor y olor	De acuerdo a la naturaleza del producto, exento de sabores y olores extraños		
Color	De acuerdo a la naturaleza del producto y a la variedad		
Aspecto	Granos sueltos exentos de: piedras, vidrio, insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estadios fisiológicos		

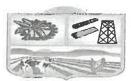
Características Físico Química

Característica		Especificación	Referencia	
Humedad (%)		Máximo 15	Frijol.	
Grado de calidad		Superior (máx.)	Requisitos.	
Defectos	Lenteja	Frijol panamito		
Grano enfermo (%)	-	0		
Grano infectado (%)	0	0		
Grano picado (%)	0,5	2		
Grano partido o quebrado (%)	2	2		
Grano con Cáscara (testa) máx.	-	-		
Grano Abierto	-	-		
Grano descascarado máx. (%)	2	-		
Grano arrugado y/o chupado (%)	-	-		
Grano arrugado (%)	5	2		
Grano quemado (%)	0,5	-		
Otros defectos (grano abierto, arrugado, descascarado, germinado, manchado, entre otros) (%)	-	-		
Total grano dañado (%)	-	-		
Materias extrañas (%)	0,20	0,075		
Variedad contrastante (%)	2	2		
Variedad contrastante y grano verdoso	_	-		
(%) Característica		Especificación		
Humedad (%)		Máximo 15	NTP.	
Grado de calidad		Superior (máx.)	205.022:2014	
Olado de Calidad		Frijol	(Revisado el 2019).	
Defectos	Lenteja	i iijoi	LEGUMINOSAS . Lenteja. Requisitos.	
Grano enfermo (%)	-	0	i toquiotos.	









¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

ALIDAD	P.	10
GEREN Fal- S	A //	DE C.
	ا رود المسيد	ا معام

Grano infectado (%)	0	•	NTP.
Grano picado (%)	0	1	205.015:2015.
Grano partido o quebrado (%)	1	1	COR1 2016
Grano con Cáscara (testa) máx.	-	-	CORRIGENDA 1 LEGUMINOSAS.
Grano Abierto	-	-	Frijol.
Grano descascarado máx. (%)	1	-	Requisitos.
Grano arrugado y/o chupado (%)	-	-	Troquisitos.
Grano arrugado (%)	4,5	1	
Grano quemado (%)	0,2	-	
Otros defectos (grano abierto, arrugado, descascarado, germinado, emanchado, entre otros) (%)	-	-	
্ৰাntal grano dañado (%)	-	0	
Materias extrañas (%)	0,1	0,050	
Variedad contrastante (%)	1	1	
Variedad contrastante y Grano verdoso (%)	-		

Característica s Microbiológicas

Límite por g Agente microbiano Categoría Clase n Mohos 104 105

Fuente: R.M. N° 591-2008-MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio V.1. Granos Secos.

Denominación técnica : Aceite Vegetal Tipo de alimento

: No perecible.

Grupo de alimentos

: Aceites y grasas

Descripción General

: Es el producto destinado al consumo humano, extraído de frutos y/o semillas

oleaginosas.

CARACTERISTICAS ESPECIFICAS

Características Organolépticas.

Características	Especificación
Color	De acuerdo a la naturaleza del Producto, traslúcido y brillante
Olor y Sabor	De acuerdo a la naturaleza del producto, exento de sabores y olores extraños o rancios
Aspecto	Exento de materias extrañas o partículas en suspensión

Características Físico Químicas.

Características	Especificación
Materia volátil a 105 °C (m/m) (%)	Máximo 0,2
Impurezas insolubles (m/m) (%)	Máximo 0,05
Contenido de Jabón (m/m) (%)	Máximo 0,005
Indice de acidez (mg de KOH/g de aceite)	Máximo 0,6









¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

LIDAL	i
PALIS	Fig.
GEREN DESAR	ADE SI
SO	
* A	~ //

Índice de peróxido (meq de oxígeno activo/kg de aceite)	Máximo 10	
Hierro (mg/kg)	Máximo 1,5	
Cobre (mg/kg)	Máximo 0,1	

Denominación técnica : Pollo vivo.

Tipo de alimento : No perecible.

Descripción General : Es el ave doméstica (pollo), adquirido vivo y cuya crianza haya sido destinada exclusivamente para el consumo humano. Los pollos en el momento de su adquisición deben estar en buen estado de salud, con buena conformación y una edad en correlación con su peso.

CARACTERÍSTICAS DE SANIDAD Y ASPECTO

La conformación y estado del pollo vivo debe estar en óptimas condiciones.

La coloración de la piel debe ser rojiza en barbillas (macho) y mejillas (hembra).

 Debe presentar una pigmentación adecuada en las patas, amarillo característico (una coloración muy pálida "pollo blanco" será indicativo de un desequilibrio en las raciones recibidas).

No debe presentar dificultades locomotoras

- No debe tener lesiones como traumatismo, petequias, equimosis, hematomas y/o fracturas.

- La piel la pluma no deben contener parásitos externos como piojos, pulgas o ácaros.

- No debe presentar ningún tipo de secreciones oculares y/o nasales.

No debe haber estertores, tos y disnea (dificultad respiratoria).

- Las heces deben ser semi sólidas de aspecto y coloración normal.

PESO:

deso promedio del pollo en pie deberá oscilar entre 1.800 Kg. hasta 2.00 Kg.

Denominación técnica : Conserva De Pescado En Aceite Vegetal

Tipo de alimento : No perecible.

Grupo de alimentos : Productos de Origen Animal (POA)

Descripción General : Es un producto elaborado a partir de pescado, sin cabeza, sin cola, sin

vísceras, libre de materias extrañas que no correspondan a la naturaleza del producto, con o sin sal, conservado en aceite vegetal, en envase metálico, sellado herméticamente, sometido a un proceso térmico de esterilización.

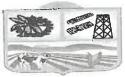
El producto sólo debe ser de las siguientes especies y presentaciones de contenido:

Especie Especie	Presentación del contenido
"Anchoveta" Engraulis ringens	Entero
"Atún" Thunnus alalunga, Thunnus albacares, Thunnus atlanticus, Thunnus obesus, Thunnus maccoyii, Thunnus thynnus, Thunnus tonggol, Euthynnus affinis, Euthynnus alletteratus, Euthynnus lineatus, Katsuwonus pelamis.	Filete o sólido o trozos o lomo
"Bonito" Sarda chiliensis, Sarda orientalis, Sarda sarda	Filete o sólido o trozos o lomo









¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

11	SERE! DESA!	O A	NO DE O	
	00	RA	°C.	

"Caballa" Scomber japonicus.	Entero o medallones o filete o sólido o trozos o lomo
"Machete" Ethmidium maculatum o Opisthonema	Entero o medallones o filete o sólido o trozos o lomo
"Jurel" Trachurus murphyi.	Entero o medallones o filete o sólido o trozos o lomo
"Trucha" Oncorhynchus mykiss.	Entero o medallones o filete o sólido o trozos o lomo
"Gamitana" Colossoma macropomum	Filete o sólido o trozos o lomo
"Paco" Piaractus brachypomus	Filete o sólido o trozos o lomo
"Paiche" Arapaima gigas	Filete o sólido o trozos o lomo

ARACTERISTICAS ESPECIFICAS

Características Organolépticas.

VO COLINCIAL COLOR

Características	Especificación				
Olor	Propio del producto envasado a pescado fresco cocido, no fuerte.				
Sabor	Característico a pescado fresco cocido, agradable propio de los component (cuándo es propio del producto y libre de sabor extraño o ajeno).				
Color	Uniforme, característico del producto. Color propio de la especie y del producto.				
Textura	Línea de crudos: firme, consistente al tacto, ligeramente húmeda, columni vertebral no resistente a la presión de los dedos. Línea de cocidos: firme, consistente al tacto.				
Presentación del contenido	Línea de crudos: Sin presencia de vértebras, espinas y espinazos duros, resto de cabeza, branquias y vísceras (salvo huevas lecha o riñón), piezas rotas e excesiva cantidad, materias extrañas, parásitos visibles y materiales objetable (estruvita de más de 5mm de longitud). Línea de cocidos: Sin presencia de piel, escamas, sangre coagulada, huesos tostadura, materias extrañas, parásitos visibles y materiales objetables (estruvit de más de 5mm de longitud).				
Condición	Aceite color amarillo claro trasparente y fase acuosa ligeramente turbia.				

Características Físico Químicas.

Características	Especificación			
	NÚMERO DE UNIDADES DE	TOLERANCIA		ES DE ICIA (ppm)
Histamina (ppm)	MUESTRA		m	М
	n = 9	c=2	100	200









¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

	l d	a) El valor promedio observado de las muestras debe ser inferior a 100 ppm.			
		b) Ninguna de las muestras deberá tener un valor superior a 200 ppm			
	Estaño (inorgánico) (ppm)	NÚMERO DE UNIDADES DE	TOLERANCIA		ES DE ICIA (ppm)
		MUESTRA		m	M
\		n = 1	c = 0	2	00
-	Plomo (mg/kg)	Máximo 0.30			
1	Cadmio (mg/kg)		Máximo 0.3 (anc	hoveta)	
	Cadmio (mg/kg)	Máxi	mo 0,10 (atún, bonito	o, jurel y caball	a)
	Mercurio (mg/kg)	Máximo 0.50			
	Wercario (mg/kg)	Ma	áximo 1,0 (solo para	atún y bonito)	
	Peso escurrido (Línea crudos)	Mínimo 65 % del contenido neto			
1	Peso escurrido (Línea cocidos)	Mínimo 70 % del contenido neto			
İ	Contenido		Min. 60% de aceit	e vegetal	

aracterísticas microbiológicas

	Plan de	muestreo	4	D	
Análisis	n.	С	Aceptación	Rechazo	
Prueba de Esterilidad Comercial	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente	

Denominación técnica: Pasta o fideo seco.

Tipo de alimentos: No Perecible

Grupo de alimentos: Derivados de cereales

Descripción general: Es el producto obtenido a partir de sémola y/o semolina de trigo duro (*Triticum durum*) fortificado y/o harina de trigo duro fortificado, agua y aditivos alimentarios permitidos, sometidos a un proceso de laminación y/o extrusión y una posterior desecación.

Clasificación por su forma: Pastas alimenticias largas o fideos largos: Tallarines, fettuccini y espaguetti (no se admite cabello de ángel).

Pastas alimenticias cortas o fideos cortos: Lazos, codito, caracoles, conchitas, tornillo, macarrón y otros de una longitud entre 2 a 6 cm.

Características Organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Color	Característico al producto	
Sabor y Olor	Característico al producto, libres de sabores y olores indeseables como agrio, amargo y rancio.	NTP 206.010:2016 pastas o fideos para
Aspecto	Libre de suciedad (impurezas de origen animal, incluido insectos vivos, muertos o cualesquiera de sus estadíos) y materias extrañas.	consumo humano. Requisitos









¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

	Característic	as Físico	Químicas
--	---------------	-----------	----------

Caracteristica	Especificación	Referencia	
Humedad (%)	Máximo 14		
Acidez titulable (expresado en ácido láctico) (%)	Máximo 0,46	NTP 205.011:2021 ARROZ. Arroz elaborado.	
Cenizas (%)	Máximo 1.2	Requisito.	
Proteína (%)	Minimo 12	1 toquisito.	

Características Microbiológicas

7	Outronic	Olean			Límite por g		g
Agente microbiano	Categoría	Clase	n	С	m	M	
Mohos	2	3	5	2	10 ²	103	
Coliformes	5	3	5	2	10	10 ²	
Staphylococcus aureus	8	3	5	1	10 ²	10 ³	
Clostridium perfringens (*)	8	3	5	1	102	103	
Salmonella sp	10	2	5	0	Ausencia/25 g	-	

*) solo para pastas con relleno de carne.

Fuente: R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio V.6. fideos o pastas desecadas con o sin relleno (incluye fideos a base de verduras, al huevo, otros).

Denominación técnica Leche Evaporada entera

PRI Tipo de alimentos No Perecible

O Grupo de alimentos Productos Lácteos

Descripción general: Es el alimento líquido obtenido por la eliminación parcial del agua únicamente de la leche.

Se podrá enriquecer el producto adicionando los aditivos alimentarios contemplados en la Norma Codex CXS 192-1995, así como con crema de leche y/o grasa anhidra de leche.

Los productos deben contar con un periodo mínimo de observación de veintiún (21) días, desde su fabricación hasta eldía de la liberación (incluye el período de los análisis solicitados).

Características Organolépticas

Característica	Descripción	Referencia
Color	De blanco a crema	NTP 202.002:2019 LECHE Y
Olor	Agradable, libre de olores extraños	PRODUCTOS
Sabor	Agradable, ligeramente dulce, y libre desabores extraños a su naturaleza	LÁCTEOS. Leche evaporada. requisitos
Aspecto	Fluido uniforme	

Características Físico Químicas

Características	Unidad	Requisito	Referencia
Grasa de leche	g/100g	Mínimo 6,5	D.S. № 004-2022- MIDAGRI que modifica el
Sólidos totales de leche	g/100g	Mínimo 23,0	WIDAGRI que modifica el









¡Una Gestión de Cambio, para Todos!



Sólidos no grasos	g/100g	Mínimo 16,5	Reglamento de la leche y productos lácteos aprobado
Proteína de leche	g/100g	Mínimo 6,0	mediante D.S. N° 007-2017- MINAGRI.

Características Microbiológicas

A-48-12		muestreo	Aceptación	Rechazo
Análisis	n	С	Aceptacion	Rechazo
Prueba de Esterilidad Comercial (*)	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente

(*) De acuerdo con Métodos normalizados o Métodos descritos por organizaciones con credibilidad Internacional tales como la Asociación Oficial de Dumicos Analíficos (AOAC), o Asociación Americana de Salud Pública (APHA) sobre Prueba de Esterilidad Comercial, considerando las temperaturas, tempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales deben especificarse en el Informe de Ensayo.

Nota 1: La Prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presentan ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH, el producto se considerará "No

estéril Comercialmente".

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el Método de Análisis Microbiológico, para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el Codex Alimentarius, en el Manual de Bacteriología Analitica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA o por la Asociación Americana de Salud Pública APHA o por normas internacionales.

¿Fuente: D.S. N°007-2017-MINAGRI "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.

Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

	Arroz Pilado S	uperior, leguminosas	
Envase	Tipo	Material	Capacidad
Envase primario	Bolsa	Polietileno (PE) o Polipropileno Biorientado (BOPP) Bilaminado o Polipropileno (PP).	Hasta 50 kg
Envase secundario	Bolsa	Polietileno (PE)	Establecido por
= 1 1 1 / 1 1 / 40	Bolsa	Polietileno (PE)	el fabricante
Embalaje (opcional) (*)	Saco	Polipropileno	

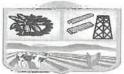
(*) El embalaje utilizado para fines de transporte y distribución

Aceite Vegetal				
Envase	Tipo	Material	Capacidad aprox.	
Envase primario Botella	Polietileno Tereftalato (PET) con tapa		900 ml	
	Botella	Polietileno Tereftalato (PET) con tapa	450 ml	
•		Polietileno Tereftalato (PET) con tapa	200 ml	
Envase secundario	Caja	Cartón Corrugado	Establecida por el fabricante.	









¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

Conserva de pescado en Aceite Vegetal

	Envases	vases Tipo Material		Capacidad	
GEREN JACO	Envase primario L	ata	Hojalata y/o Chapa cromada (TFS) con tapa abre fácil o tapa plana Aleación de aluminio con tapa abre fácil tapa plana		0,08 kg a 0,170 kg
SO AL	Envase secundario C	aja	Cartón corrugado.		Establecido por el fabricante
	Características		Requisitos	Especif	Icación
JOA .					
Sub GS Son	Requisitos para la	cilír	ra envases de hojalata ndricos con capacidad hasta 370 ml.	Plan de muestreo: n = Vacío mínimo 76.2 mm pulgadas de Hg).	
EL DORAL	*Se exceptúan los		ra envases tangulares.	Plan de muestreo: n = 5 c = 0 Vacío mínimo 40 mm Hg (1.6 pulgadas de Hg).	
ALIDAD AF	envases ovalados.	con	ra envases de hojalata capacidad mayor a ml hasta 500 ml.	Plan de muestreo: n = Vacío mínimo 150 mm pulgadas de Hg).	
V° PA	1. C. J.	_	nchos de cuerpo y	Uniformes en su perím	etro.
E DOROC		Bor	de superior e inferior doble cierre.	Lisos y sin irregularidad	des.
			mpuesto sellador.	Debe cubrir los espacio internos del doble cierr	
			Compacidad (%) = 3et + 2ec x 100	Envases redondos: Ma Envases de forma: Ma	yor o igual al 75%
	Requisitos mínimos a considerar en la evaluación del doble		E		
	cierre y los factores de integridad en envases		enetración de gancho de cuerpo (%)	Mayor o igual al 70%	
	metálicos.		= gc - 1.1 ec x 100 L - 1.1(2 et + ec)		
			Traslape (%) = gc + gt <u>+ 1.1 et-L</u> x100	™ayor o igual al 45%	
		Tra	L – 1.1(2 et + ec) aslape teórico (mm) = gt + gc + et - L	Mayor o igual a 1 mm	









¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

Arrugas (grado de

Envases redondos: La arruga no debe tener una longitud que represente más del 25% de la longitud del gancho de tapa (grado de apriete mayor al 75%).

Envases irregulares: La peor arruga no debe tener una longitud que represente más del 40% de la longitud del gancho de tapa (grado de apriete mayor al 60%).

Dónde:

et = espesor de la hojalata de la tapa.

E = espesor del cierre.

apriete)

ec = espesor de la hojalata del cuerpo.

gc = longitud del gancho de cuerpo.

gt = longitud del ganch

FIDEOS Envase Tipo Material Capacidad Polietileno (PE) o Polipropileno Biorientado (BOPP) Envase primario (*) Bolsa Hasta 0.500 kg Bolsa Polietileno (PE) Caja Cartón corrugado Envase secundario Envoltura Establecido por el Film de polietileno termoen cogible fabricante Embalaje Bolsa Polietileno de alta densidad (PEAD) (opgonal) (**) Ca)a Cartón corrugado

(*) se admiten micro-perforaciones.

(🗡) El embalaje utilizado para fines de transporte y distribución

LECHE EVAPORADA ENTERA				
Envase	invase Tipo Material		Capacidad	
	Lata	Hojalata		
Multilaminado		Cartón, aluminio y polietileno, con abre fácil.		
Envase primario Botella con Tapa	Polietileno Tereftalato (PET) y Tapa:polietileno expandido de alta densidad (HDPE)	Mínimo 0,170 kg Mínimo 0.410 kg		
	Cajas	Cartón corrugado		
Envase Bandejas secundario Envoltura termoenco@ible		Cartón corrugado cubierto con plástico termoencogible	Establecido por el	
		Film de polietileno	fabricante	

Tipo Característica Especificación Referencia









¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

GERENCIA DE SON DESA LO SON DOR DO LATA/Hojalata	Control de cierre	Envases de holalata (segúncorresponda) - Gancho de la tapa - Gancho del cuerpo - Espesor de cierre - Altura de cierre - Porcentaje de arrugas - Hermeticidad (prueba de fuga) - Compacidad promedio >=80% - Superposición mínima en laterales >=45% o - Superposición mínima en esquinas >=35%, según corresponda. Ningún punto de inspección debe tener un valor inferior a lo especificado.	Resolución Ministerial N° 495-2008/MINSA que aprueba laNTS N° 069- 2008- MINSA/DIGESA – V.01. "Norma Sanitaria aplicable a la fabricación dealimentos envasados de baja acidez y acidificados destinados al consumo humano".
Bienes of Social Transport	Vacio	Tolerancias: - El vacío mínimo en envases de hojalata cilíndricos con capacidad hasta 370 ml, deberá ser no menor de 76,2 mm Hg (3 pulgadas de Hg)	NTP 399.026:2015 ENVASES FLEXIBLES. Determinación dela hermeticidad
Multilaminado		Sin fugas	
ORLIDED FA Botella conTapa	Hermeticidad		
// 10/8/20			

Vida Útil

(arroz Pilado Superior, Arroz Fortificado, leguminosas, aceite vegetal, conserva de pescado en aceite vegetal, fideos, leche evaporada)

De acuerdo a lo declarado y establecido por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente

Rotulado

(arroz Pilado Superior, Arroz Fortificado, leguminosas, aceite vegetal, conserva de pescado en aceite vegetal, fideos, leche evaporada)

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 80° y 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 00798-SA y NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto. (nombre comercial)
- País de origen o lugar de procedencia.
- · Contenido neto kg.
- Identificación de lote.
- Fecha de vencimiento.
- Código de registro sanitario. De corresponder.
- Instrucciones de Uso. De corresponder.
- Información nutricional. De corresponder.
- Nombre o razón social y dirección del productor. De corresponder.
- Nombre o razón social y dirección del envasador y/o distribuidor (*) de corresponder.

(*) Requisito adicional en caso de fraccionamiento.

El róbulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del robulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del robulado, que pretenda reemplaza la información consignada en el robulado









¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS **NORMAS**

a) Constitución política del Perú.

- Ley N° 25307, ley que crea el programa de apoyo a la labor alimentaria de las organizaciones sociales b)
- Ley 27767, ley del programa nacional complementario de asistencia alimentaria.
- Ley Nº 27731, ley que regula la participación de los clubes de madres y comedores populares autogestionarios en los programas de apoyo alimentario.
- e) Resolución Ministerial Nº 0167-2016-MIDIS, que aprueba el reglamento de modalidades el Programa de Complementación Alimentaria - PCA.
- Ley Ministerial N° 215-2018-MIDIS, que modifica el Reglamento de las modalidades del programa de complementación alimentaria.
- g) Decreto Supremo Nº 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225.
- h) Resolución Ministerial Nº 283-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores"
- DECRETO SUPREMO Nº 101-2020-PCM "Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM".
- Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA "Lineamientos para a vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"
- k) DECRETO SUPREMO Nº 080-2020-PCM "Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19"

V.//ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No aplica

VI GARANTIA COMERCIAL

Se debe garantizar que todos los bienes e insumos/materiales suministrados sean de calidad y cumplan con los estándares de calidad.

VII MUESTRAS

Las muestras se aplicará con el boletin de control de calidad

VIII PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

IX REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona Natural o Jurídica.
- Tener RUC con estado "Activo" y condición "Habido".
- Registro Nacional de Proveedores vigente como proveedor.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: Los bienes materia del presente requerimiento serán entregados de acuerdo a lo previsto en el cuadro de cronograma de entrega.

PLAZO: La recepción se sujeta al siguiente cronograma puesto en el almacén de la gerencia de desarrollo social - programas sociales.









DOS



¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

Las cantidades a entregar directo en el almacén de los centros de atención, es de acuerdo al siguiente detalle:

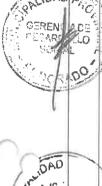
	C	RONOGRAMA DE ENT	TREGA		
Lugar de Entrega	Entrega	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Fecha
	1°	Arroz Pilado	kilogramo	3,071.10	02/01/2025 al 20/01/2025
	2°	superior	Kilogiamo	3,071.10	01/04/2025 al 08/04/2025
The state of the s		TOTAL		6,142.20	
	Entrega	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Fecha
	1°			3,758.40	02/01/2025 al 20/01/2025
	2°	Arroz Fortificado	kilograma	3,758.40	01/04/2025 at 08/04/2025
	3°	Alioz Politicado	kilogramo	3,758.40	01/07/2025 al 08/07/2025
	4°			3,758.40	01/10/2025 al 08/10/2025
En el		TOTAL		15,033.60	
Almacén De La Gerencia De Desarrollo	Entrega	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Fecha
Social, sito en el Jr. Grau	1°			392.50	02/01/2025 al 20/01/2025
N° 553, Distrito De	2°	Friisi nanamita	kilograma	392.50	01/04/2025 al 08/04/2025
San José De Sisa. Horario	3°	Frijol panamito	kilogramo	392.50	01/07/2025 al 08/07/2025
de recepción de los bienes	4°			392.50	01/10/2025 al 08/10/2025
es de 8:00 a 13:00 horas y		TOTAL		1,570.00	
de 14:30 a 17:00 horas,	Entrega	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Fecha
la municipalidad	1°			392.50	02/01/2025 al 20/01/2025
no está obligada a	2°	Frijol castilla		392.50	01/04/2025 al 08/04/2025
recibir los bienes fuera	3°	1 Tijor castina	kilogramo	392.50	01/07/2025 al 08/07/2025
del horario establecido.	4°			392.50	01/10/2025 al 08/10/2025
	TOTAL			1,570.00	
	Entrega	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Fecha
	1°			392.50	02/01/2025 al 20/01/2025
	2°	F-11-114-1-		392.50	01/04/2025 al 08/04/2025
	3°	Frijol lenteja	kilogramo	392.50	01/07/2025 al 08/07/2025
	4°			392.50	01/10/2025 al 08/10/2025
		TOTAL		1,570.00	
	Entrega	Producto	Unidad de	Cantidad	Fecha



Entrega



medida



Sub Ger Bien

ELD



¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

	GERENC DESARR SOC	Na Bag	No.
To Bar	PHOOF	OU.	

TUDAD	"Ou	`
Sub Gere	Ciscie Ciscie	
EL DO	RAI	/



1°	fideo (paq. X 0.450 gr)	unidad	526.00	02/01/2025 al 20/01/2025
Entrega	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Fecha
	TOTAL	Angle 12	12,204.00	
4°			3,051.00	01/10/2025 al 08/10/2025
3°	Aceite Vegetal x 170gr	umaaa	3,051.00	01/07/2025 al 08/07/2025
2 °	Conserva de Pescado en	unidad	3,051.00	01/04/2025 at 08/04/2025
1°			3,051.00	02/01/2025 al 20/01/2025
Entrega	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Fecha
	OTAL		5,764.00	
4°			1,441.00	01/10/2025 al 08/10/2025
	Pollo Vivo	kilogramo	1,441.00	01/07/2025 ai 08/07/2025
			1,441.00	01/04/2025 al 08/04/2025
10		HIGHIGH	1,441.00	02/01/2025 at 20/01/2025
Entrega	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Fecha
	OTAL:		5,764.00	
4°		Unidad	1,441.00	01/10/2025 al 08/10/2025
3°	Botella 200 ml		1,441.00	01/07/2025 al 08/07/2025
2°	Aceite vegetal		1,441.00	01/04/2025 al 08/04/2025
1°			1,441.00	02/01/2025 al 20/01/2025
Entrega	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Fecha
10	TAL		20.00	
4°			5.00	01/10/2025 al 08/10/2025
3°	Botella 450 mi	Unidad	5.00	01/07/2025 al 08/07/2025
2 °	Aceite vegetal		5.00	01/04/2025 al 08/04/2025
1°			5.00	02/01/2025 al 20/01/2025
Entrega	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Fecha
101	TAL		1,032.00	
4°			258.00	01/1 0 /2025 al 08/10/2025
3°	Botella 900 ml	eite vegetal Unidad ella 900 ml	258.00	01/07/2025 al 08/07/2025
2°	Annita vogatal		258.00	01/04/2025 al 08/04/2025
1°			258.00	20/01/2025









¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

GERE DESA		O STORY
	RAD	

Sub Good Sub Sub Good
2°			526.00	01/04/2025 a 08/04/2025
3°			526.00	01/07/2025 al 08/07/2025
4°			526.00	01/10/2025 at 08/10/2025
TOTAL		2,104.00		
Entrega	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Fecha
1°			273.00	02/01/2025 a 20/01/2025
2°	Leche Evaporada Entera Lata de	unidad	273.00	01/04/2025 at 08/04/2025
3°	390 gr	umqaq	273.00	01/07/2025 al 08/07/2025
4°	4°		273.00	01/10/2025 al 08/10/2025
	TOTAL		1,092.00	
Entrega	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Fecha
1°			3,051.00	02/01/2025 al 20/01/2025
2°	Leche Evaporada Entera Lata de	unidad	3,051.00	01/04/2025 al 08/04/2025
3°	170 gr	unidad	3,051.00	01/07/2025 al 08/07/2025
4°			3,051.00	01/10/2025 al 08/10/2025
	TOTAL		12,204.00	

	Pollo Vi	vo		
Lugar de Entrega	02/01/2025 al 20/01/2025	01/04/2025 al 08/04/2025	01/07/2025 al 08/07/2025	01/10/2025 al 08/10/2025
Comedores Populares (puestos en almacén de los centros de atención)	Enero	Abril	Julio	Octubre
Comedor Popular Santa Cruz	105.00	105.00	105.00	105.00
Comedor Popular Nauta	105.00	105.00	105.00	105.00
Comedor Popular Las Palmeras	105.00	105.00	105.00	105.00
Comedor Popular Barrio El Sol	105.00	105.00	105.00	105.00
Cornedor Popular Elena Valles Marichi	105.00	105.00	105.00	105.00
Cornedor Popular Micaela Bastidas	262.50	262.50	262.50	262.50
Comedor Popular Barranquita	139.13	139.13	139.13	139.13
TOTAL	926.63	926.63	926.63	926.63

XI CONFORMIDAD

Informe de conformidad emitida por los responsables (área de almacén, área usuaria, sub gerencia de bienestar social y registros y la gerencia de desarrollo social.

XII FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO:









¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

El pago se realizará dentro de los plazos establecidos previa presentación de los siguientes documentos:

Guía de Remisión.

Copia de la orden de compra o contrato.

Comprobante de pago.

Copia del registro sanitario emitido por DIGESA a nombre del titular del registro, el mismo que corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención, según los artículos 102 y 105 del D.S. 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" y sus

Certificado de calidad del producto o boletín donde se acredite que el alimento es apto para el consumo humano.

CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES

(De acuerdo al tipo de contratación, se puede establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.)

XVII. RESOLUCION CONTRACTUAL

La Entidad puede determinar las causales de resolución de contrato y/u órdenes de servicio, así como el Procedimiento del mismo, conforme lo establece el Artículo 164° del DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-













¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las Causales de resolución:

- 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:
- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.
- 164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

En los contratos de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades del supervisor comprenden la liquidación del contrato de obra, el supervisor puede resolver el contrato en los casos en que existe una controversia que se derive de la liquidación del contrato de obra.

XVIII. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el proveedor debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

MUNICIPADAD PROVINCIAL DE EL CORADO

TEO, LU VER UANAMA SALAS

Sub JERENTE UI DE PESTAR SOCIAL Y REGISTRO

MUNICIPA IDAD PROVINCIA DE MIE NO O DO RIDO OMITE DE DES ARANTA MECODO COMPENSOR DE DES ARANTA MACEDO COMPENSOR DE DE DES ARANTA MACEDO COMPENSOR DE DE DES ARANTA MACEDO COMPENSOR DE DE DE DE DESTAR DE DE DESTAR DE DE DESTAR DE DESTAR DE DESTAR DE DE DESTAR DE DESTAR DE DE DESTAR DE DESTAR DE DESTAR DE DESTAR



Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

El postor deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de fumigación, vigente a la fecha de presentación de la propuesta, en el mismo que deberá constar la desinsectación, desratización y desinfección; emitida por una empresa de saneamiento ambiental autorizada por la dependencia desconcentrada del Ministerio de Salud de nivel territorial en cumplimiento del Decreto Supremo N° 022-2001-SA. En caso de que el postor sea fabricante sólo deberá presentar el certificado de fumigación de planta; siempre que los almacenes se encuentren ubicados dentro de la misma planta; y si es que los almacenes se encuentran ubicados fuera de la planta deberá presentar ambos certificados. En caso de que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado de fumigación del almacén.
- b) Capacitación en Sistema HACCP, Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Buenas prácticas de almacenamiento e higiene y saneamiento, buenas prácticas de almacenamiento (BPAL), programa de higiene y saneamiento (PHS), sistema HACCP, Diplomado en implementación y auditoria de Sistemas de Gestión de la Calidad e inocuidad alimentaria iso 22000, iso 17025, iso 19011 y sistema HACCP. del responsable de Control de Calidad de la empresa postora.
- c) Copia simple del Certificado en la interpretación en la norma ISO 9001:2015 del responsable de Control de Calidad de la empresa postora.
- d) Constancia de inspección sanitaria.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

- a) Copia simple del Certificado de fumigación, vigente a la fecha de presentación de la propuesta, en el mismo que deberá constar la desinsectación, desratización y desinfección; emitida por una empresa de saneamiento ambiental autorizada por la dependencia desconcentrada del Ministerio de Salud de nivel territorial en cumplimiento del Decreto Supremo N° 022-2001-SA. En caso de que el postor sea fabricante sólo deberá presentar el certificado de fumigación de planta; siempre que los almacenes se encuentren ubicados dentro de la misma planta; y si es que los almacenes se encuentran ubicados fuera de la planta deberá presentar ambos certificados. En caso de que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado de fumigación del almacén.
- Copia simple de los certificados de: Certificado de capacitación en Sistema HACCP, Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Buenas prácticas de almacenamiento e higiene y saneamiento, buenas prácticas de almacenamiento (BPAL), programa de higiene y saneamiento (PHS), sistema HACCP, Diplomado en implementación y auditoria de

Sistemas de Gestión de la Calidad e inocuidad alimentaria iso 22000, iso 17025, iso 19011 y sistema HACCP. del responsable de Control de Calidad de la empresa postora.

- c) Copia simple del Certificado en la interpretación en la norma ISO 9001:2015 del responsable de Control de Calidad de la empresa postora.
- d) Copia simple Constancia de inspección sanitaria dedicado al rubro objeto de la convocatoria emitida por la autoridad competente.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

Por ejemplo, en caso que el objeto de la convocatoria sea el suministro de algún insumo químico y/o producto o subproducto o derivado que esté sujeto al registro, control y fiscalización señalado en el Decreto Legislativo Nº 1126 y el Decreto Supremo Nº 348-2015-EF y modificatorias, se debe requerir lo siguiente:

Requisitos:

El postor debe contar con:

Inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados a cargo de la SUNAT, que lo
autoriza para realizar actividades fiscalizadas con el insumo químico y/o producto o subproducto o
derivado que esté sujeto al registro, control y fiscalización objeto de la convocatoria

Acreditación:

- Copia de la Resolución de Intendencia expedido por la SUNAT que otorga al postor la inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados.
- La vigencia de la inscripción así como la inclusión del insumo químico y/o producto o subproducto o
 derivado sujeto al registro, control y fiscalización, objeto de la convocatoria, deben ser verificados en
 la base de datos del Registro para el Control de Bienes Fiscalizados publicado en la página web de la
 SUNAT.

Importante para la Entidad

Asimismo, la Entidad puede adoptar el siguiente requisito de calificación:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como el requisito de calificación, si este no ha sido incluido.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.500,000.00 QUINIENTOS MIL Y 00/100, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 80,000.00 OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a la Venta de productos no perecibles a entidades publicas y/o privadas y/o público en general y/o programas sociales del estado Acreditación:



La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante para la Entidad

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación dierente se susura ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el termino "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde pedeza, ante la cual debiera reconocerse la validaz de la experiencia".

En caso que el objeto de la convocatoria sea el suministro de bienes bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se requiera personal para la instalación y puesta en funcionamiento, y se haya considerado que éste es personal clave, se puede incluir el siguiente requisito de calificación:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como el requisito de calificación, si este no ha sido incluido.

C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Minimo con Dos (02) años con experiencia de haberse desempeñado como responsable de control de calidad de la línea de almacenamiento de productos alimenticios no perecibles aptos para el consumo humano para programas sociales de entidades publicas y/o privadas, requerido como responsable de la gestion de los productos para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.
- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.







CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU FACTOR DE EVALUACIÓN ASIGNACIÓN A. PRECIO Evaluación: La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, Acreditación: según la siguiente fórmula: Se acreditará mediante el documento que contiene el Om x PMP precio de la oferta (Anexo N° 6). Oi i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del preció [90] puntos

Importante para la Entidad

De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se **pueden** consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad, excepto que el objeto de la convocatoria sea el suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche, en cuyo caso se deben considerar los factores de evaluación previstos en la normativa de la materia¹⁸. En tal caso, la experiencia del postor se incluye como un requisito de calificación.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

•	láximo 3 pu	ıntos)		
•	láximo 3 pu	ıntos)		
			(Máximo 3 puntos)	
	una (1) de idad	e las pra	ácticas	de
redita stenibili	ninguna idad		tica	en
re	dita	enibilidad `´a	[3] p dita ninguna prác	[3] puntos dita ninguna práctica

B.1 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya,

Según el artículo 4 de la Ley Nº 27470. Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, se deben tenen en cuenta os siguientes criterios de exclusación como mínimo: valgres nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del Programa.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2024-MPD/CE – PRIMERA CONVOCATORIA

cuyo alcance o campo de aplicación considere Comercialización, compra recepción, almacenamiento y distribución de productos alimenticios no perecibles para consumo humano.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.9

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación 10, y estar

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

[10] puntos

vigente11 a la fecha de presentación de ofertas.

B.2 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014¹².

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación¹³, y estar vigente¹⁴ a la fecha de presentación de ofertas.

B.3 Práctica:

Certificación del sistema de gestión

ambiental. Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere Comercialización, compra recepción, almacenamiento y distribución de productos alimenticios no perecibles para consumo humano.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional¹⁷.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación¹⁸, y estar vigente¹⁹ a la fecha de presentación de ofertas.

B.4 Práctica:

Responsabilidad

hídrica

Acreditación:

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado azul).

B.5 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la

energía <u>Acreditación</u>:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que le sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere Comercialización, compra recepción, almacenamiento y distribución de productos alimenticios no perecibles para consumo humano.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.20

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²¹, y estar vigente22 a la fecha de presentación de ofertas.

INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, va sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.23

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación 24, y estar vigente 25 a la fecha de presentación de ofertas.

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje

(Máximo 2 puntos)

Presenta Certificado ISO 37001

[2] puntos

No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

(Máximo 5 puntos)

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

Se evaluará que el postor cuente con un sistema de gestión de la calidad certificado ²⁶ acorde con ISO 9001:2015 ²⁷ o Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 9001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere Comercialización, compra recepción, almacenamiento y distribución de productos alimenticios no perecibles para consumo humano.

Acreditación:

Mediante la presentación de copia simple de certificado oficial emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho Sistema de Gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional28. El referido certificado debe estar a nombre del postor29 y corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación 30, y estar vigente 31 a la fecha de presentación de ofertas.

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.

Presenta Certificado ISO 9001

puntos

No presenta Certificado ISO 9001

puntos

PUNTAJE TOTAL

100 puntos32





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2024-MPD/CE – PRIMERA CONVOCATORIA

Importante para la Entidad

En el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada se pueden incluir adicionalmente los siguientes factores.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación, en caso estos no se incluyan.

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.







CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE
DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [],
representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC N° [], con domicilio legal en
[] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁹ En cada caso concreto, dependis no de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS²⁰

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), preden estar contenidos en uno o des documentos. En el supuesto que ambas prestaciones ester contenidas en un mismo documento estas deben estar plaramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos el precio y plazo de cada prestacion.

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = -

0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante







De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [] al [CONSIGNAR FECHA].
"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²².

digitales ingresar a

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificado https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS







ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²³		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra²⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento del juento supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado per perfeccionar el contrato con una orden de compra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2024-MPD/CE – PRIMERA CONVOCATORIA







Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siquiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):	Sí		
MYPE ²⁵	MYPE ²⁵		No	
Correo electrónico :				
8 8				
Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYRE ²⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				
Datos del consorciado				
Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				
	·			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁶ Ibídem.

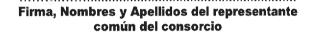
²⁷ Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 6. Notificación de la orden de compra²⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



²⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
 - Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
 - Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ACIA

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].
 - mismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, in al suspendido para contratar con el Estado.
 - Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:



OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%31

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2024-MPD/CE – PRIMERA CONVOCATORIA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

(2

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.







Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
- Page				
TOTAL				

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán el precio de su oferta los tributos respectivos.

GONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, de presentar nuevamente este Anexo.

 El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo: Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

The state of the s	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.

En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.

• El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente: "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- .1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
 - Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4- Que empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.33

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

³³ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2024-MPD/CE – PRIMERA CONVOCATORIA



Señores

CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDAJ **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

ž	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 34	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁵	FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD EXPERIENCIA O CP 34 DE SER EL PROVENIENTE ³⁶ DE: CASO ³⁵	MONEDA	IMPORTE ³⁷	-03	TIPO DE CAMBIO P
_										
2										
ო										
4										

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 32

la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 38

39 Consignar en la moneda establecida en las bases.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2024-MPD/CE – PRIMERA CONVOCATORIA	OBJETO DEL COMPROBANTETO CONTRATO					
PRIMERA CONV	O O C CONTRACTOR	10000				
OCATORIA	ATO CONFORMIDAD 34 O * DE SER EL CASO ³⁵					
ENINCIAL POPULATION OF THE SERVICE SER	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁶ DE:					
	MONEDA					
	IMPORTE ³⁷					
	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸					

MONTO FACTURADO ACUMULADO

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

NSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



INCIAL DAmportante

A ejectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

 Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.

Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.